Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JORGE FREDY LEON OLIVEROS
Demandado: NELLY ASTRID MORENO PEREZ
500013110002-2020-00161-00



**INFORME SECRETARIAL**. Villavicencio, 23 de enero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

## **LUZ MILI LEAL ROA**

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil veintres (2023).

De conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código General del Proceso, se declara la apertura de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal formada por los ex esposos JORGE FREDY LEON OLIVEROS y NELLY ASTRID MORENO PEREZ, obrando como demandante el ex cónyuge.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada NELLY ASTRID MORENO PEREZ por el término de diez (10) días, para que la conteste en los términos del inc. 4º del art. 523 ibídem, quien será notificado en la forma señalada en el art. 6º y ss. de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a los interesados en este asunto que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: <a href="mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com">fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com</a>, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2023).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

El abogado FERNEY OLAYA MUÑOZ actúa como apoderado del demandante.

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL Demandante: JORGE FREDY LEON OLIVEROS Demandado: NELLY ASTRID MORENO PEREZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

500013110002-2020-00161-00

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36e16018b347980df6f7e991036a8372a43e1c07bf84f5d4d7ce5c345e6188a9

Documento generado en 09/02/2023 02:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica